



LICITACIÓN PÚBLICA 26/2017

PLANILLA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA

Distrito: PATAGONES	
Localidad: CARMEN DE PATAGONES	
Obra: "Puesta en Valor de Centro Urbanos: Plaza 7 de Marzo".	
Financiación: Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación	

Secretaría de Obras Públicas – Municipalidad de Patagones

UBICACION DE LA OBRA

La presente obra habrá de desarrollarse sobre la Plaza 7 de Marzo de esta ciudad.

NOTA: en los pliegos puede aparecer, indistintamente, el nombre Plaza de Armas o Plaza de 7 de Marzo. En cualquier caso se refiere a la Plaza 7 de Marzo tal como la conocemos hoy.

Carmen de PATAGONES, Agosto de 2017



INDICE GENERAL

PLANILLA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA.....	1
INDICE GENERAL.....	2
MEMORIA DESCRIPTIVA.....	3
PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES.....	5
PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.....	21
MODELOS DE FORMULARIOS.....	28



MEMORIA DESCRIPTIVA

El proyecto implica la puesta en valor de la Plaza 7 de Marzo y de su entorno inmediato.

Este sector, forma parte principal del área histórica, cultural, social y comercial de la ciudad de Carmen de Patagones. Frente a la Plaza se encuentran la iglesia y el palacio municipal y su entorno cuenta con comercios y antiguas residencias.

El propósito es convertir este ámbito en un espacio de paseo, encuentro y valorización de una parte de nuestra rica historia.

Esta obra complementa la puesta en valor de la calle Comodoro Rivadavia entre 7 de Marzo y Olivera, ya realizada, reconvirtiendo un espacio con una fuerte impronta de circulación vehicular, en uno donde se da prioridad al peatón, al turista, al ciudadano que va a los comercios circundantes, mejorando la calidad de vida urbana del sector, extendiendo esos beneficios a las áreas circundantes y en general a toda la ciudad.

La propuesta implica la sustitución de todo el solado de la Plaza por un nuevo, ejecutando previamente el contrapiso correspondiente. El ancho de la vereda se ampliará sobre la calle Comodoro Rivadavia, para lo cual habrá de eliminarse el actual estacionamiento a 45°. A fin de mitigar la pérdida de dichos lugares de estacionamiento habrá de incorporarse nuevos espacios a 45° sobre la calle Bynon.

Las aceras serán ensanchadas, con baldosones graníticos de 40 x 40 cm y la separación con la calzada estará dada por los materiales utilizados y remarcada por la presencia de pilonas con detalles reflectantes.

Sobre todo el área de intervención habrá de reemplazarse los tendidos aéreos de energía eléctrica, alumbrado y corrientes débiles por tendidos subterráneos.

En la plaza habrán de respetarse todos los árboles principales y sólo serán desplazados los ubicados cerca de los cordones de las calles Comodoro Rivadavia y Bynon. Las filas de árboles sobre las calles 7 de Marzo y Olivera serán completadas y todos los ejemplares serán protegidos por alcorques en las veredas.

Se devolverá a la plaza una nueva glorieta recordando la existente años atrás. Se mantendrán las históricas luminarias de "globo blanco" y se incorporarán otras nuevas de iguales características a las que se colocarán en toda la puesta en valor de la calle Comodoro a fin de dotar de una adecuada iluminación a la plaza, favoreciendo su uso y recorrido.



Se demolerán las casetas y paradores existentes en la plaza y se mantendrán en su estado y ubicación actual el monumento a la Patria, el monumento a la Madre y el mástil existente.

El equipamiento urbano estará compuesto por farolas de escala peatonal, bancos, macetones, cestos para residuos, bebederos y ciclistas.

El ensanche de las aceras permite resignificar la idea de paseo peatonal al incorporar espacios de estar con el correspondiente equipamiento y forestación.

El proyecto incluye la remoción y renovación de parte de las redes de infraestructura que sirven al área: agua potable, desagües pluviales, instalaciones eléctricas, iluminación y corrientes débiles. Todas con canalización subterránea.

Las áreas funcionales se diferencian con cambios de tipo de solado, colores y texturas.

Los cruces peatonales, ubicados en las esquinas, se indican mediante la utilización de losetas hápticas de color y textura diferenciadas.

Es de destacar que la ejecución de este proyecto deberá contemplar todas las medidas necesarias para dar seguridad a peatones y automovilistas, así como para generar las menores alteraciones posibles a la vida habitual de los mismos.

PLAZO DE CONSTRUCCIÓN: Se ha previsto en ciento cincuenta (150) días corridos a contar de la firma del acta de replanteo

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Se ha previsto en doce meses (12 meses) a partir de la firma del acta de recepción provisoria.

PRESUPUESTO OFICIAL: Ascende a pesos doce millones (\$ 12.733.384,34).

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito y se deberá bajar de la página web de la Municipalidad de Patagones.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura se hará en Carmen de Patagones, en el Palacio Municipal, calle Comodoro Rivadavia N° 193, el día 13 de Setiembre de 2017 a las 11.00 horas.

REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA:

Para la presentación de la Oferta se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad y/o en los Registros de Constructores de las Provincias de Buenos Aires y/o de Río Negro y/o en el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.



PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1º.- OBJETO

La Licitación Pública, tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de las obra a cargo de la Municipalidad de Patagones, se ajustará en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que correspondan a los trabajos que se consideren y, luego de las normas vigentes como la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 165, y su supletoria, la Ley de Obras Públicas N° 6021 de la Pcia. de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación de la presente Licitación la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con sede en 25 de Mayo N° 321, de la Ciudad de CARMEN DE PATAGONES.

ARTÍCULO 3º.- INTERPRETACIONES:

Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" O "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Patagones; "INSPECCIÓN" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la obra; "CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra; "OBRA" al objeto de contrato y extensión de la misma; "PLIEGO" al presente Pliego de Bases y Cláusulas que comprende la documentación legal y técnica para la licitación de la Obra.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO LEGAL DE LOS PARTICIPANTES:

Los participantes no deberán declarar ningún domicilio legal ya que las aclaraciones o eventuales consultas que quieran hacer o las notificaciones que el Municipio incorpore al Pliego se harán a través de la página web. Quien resulte adjudicatario deberá constituir un domicilio legal en la ciudad de Carmen de Patagones donde se remitirán todas las comunicaciones que la Municipalidad realice al adjudicatario de la presente Licitación.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones a los oferentes serán publicadas en la página web oficial www.patagones.gob.ar y en www.mininterior.gob.ar.

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS

Las consultas que los Proponentes deseen hacer con respecto al Pliego de Licitación deberán ser efectuadas en forma anónima en la página web oficial.

LA MUNICIPALIDAD responderá las consultas de los Proponentes mediante Circulares Aclaratorias que publicará en esta misma página hasta 48 horas antes de la Fecha de Apertura.

Todas las circulares que se emitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la Documentación Licitatoria y serán publicadas en el Sitio Web.



ARTÍCULO 7º.- OFERENTES

a) Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

b) Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los co-oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.

c) Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T., en caso de resultar está adjudicataria.

d) Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores en Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires, en caso de resultar adjudicatarios.

e) Las empresas que hubieren solicitado concurso preventivo, deberán tener el acuerdo preventivo homologado con anterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas y estar cumpliéndolo regularmente; a este fin deberán contar con una certificación del Juzgado interviniente, que exprese que no hay incumplimiento de sus obligaciones concursales. Los oferentes declararán en el Formulario de Oferta su situación respecto de este tema.

f) No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras no estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de PROVEEDORES de la Municipalidad de Patagones y/o en el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública; d) Aquellos a quienes el gobierno nacional, el gobierno provincial y/o la Municipalidad de PATAGONES les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Capacidad técnica y de contratación:

- **Capacidad técnica**

La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

1. mediante los antecedentes que las empresas registren ante el licitante,
2. por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos con el alcance indicado a continuación.

El oferente deberá demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos cuatro (4) obras similares, terminadas, que contemplen la ejecución de redes de infraestructura, pavimento urbano y obras de arquitectura con niveles de terminación similares a las del Proyecto a construir objeto de la presente Licitación. Se entiende por nuevas a las construcciones realizadas en terreno libre o a las ampliaciones de superficies cubiertas de edificios preexistentes. No se admitirán como antecedentes las refacciones u obras similares.

La construcción de las obras deberá haberse finalizado dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

En el caso que el oferente sea una UT la experiencia que se acreditará será la suma de las experiencias de las empresas que componen la UT.



Si la experiencia lo fuese como integrante de una asociación de empresas con una participación no inferior al 50% podrá computarse la totalidad, de lo contrario se acreditará como experiencia la parte proporcional en función de su participación.

El oferente deberá gozar de buen concepto en las obras en que haya participado en los últimos cinco años. El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Comitente podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

- **Capacidad de contratación**

A los efectos del Certificado de Capacidad de Contratación Anual se define la obra como de "INFRAESTRUCTURA".

Para esta Licitación, el certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o el otorgado por los Registros de las Provincias de Buenos Aires o de Río Negro, que deberá estar vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas, deberá consignar un saldo de contratación igual o superior al monto que resulte de la siguiente fórmula:

1. Para obras de plazo de ejecución hasta 12 meses:
 $CCM = (PO/12) \times (12-PE) + PO$
2. Para obras de plazo de ejecución superior a 12 meses:
 $CCM = PO \times 12/PE$

Donde:

CCM = Capacidad de contratación mínima

PO = Monto presupuesto oficial

PE = Plazo ejecución (expresado en meses)

En caso de una UT o agrupación de colaboración empresaria, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos que el Registro Nacional o Provincial asigne a cada uno de sus integrantes pero cada miembro deberá acreditar como mínimo una capacidad equivalente a la proporción de su participación en la asociación.

Serán admitidas como oferentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para la construcción de obras públicas.

Deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y/o en los Registros de las Provincias de Buenos Aires y/o de Río Negro y/o en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad además de cumplir las condiciones que se establezcan en el pliego de Condiciones Particulares, para resultar adjudicataria de la obra.

Igualmente deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y por los demás organismos administrativos de control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

Independientemente de la capacidad técnica que los oferentes tuvieran asignadas por el Registro Nacional o el Registro de Licitadores (Sección Obras) especialidad Ingeniería Civil- Edificios, la Municipalidad, en caso de no haber oferentes con las capacidades de contratación requeridas por Ley, procederá a establecer la especificidad para la calidad de las obras a contratar a cuyos efectos la ajustara:

- a) Mediante detalle, que los oferentes presenten de los principales trabajos análogos realizados y la documentación técnica, gráfica y escrita aclaratoria de los mismos.



- b) Por cualquier otro medio que la Municipalidad juzgue conducente y que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

La capacidad financiera que los oferentes tuvieran asignada por el Registro de Licitadores Sección Obras, deberá cubrir el monto necesario para responder al número de obras cuya adjudicación se aceptara.

ARTICULO 5º.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Acto de Apertura de las ofertas se efectuará en el lugar, día y hora indicada en el Art. 6º de la presente Sección, en presencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Patagones.

Si el día fijado para la apertura fuese feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura del Acto.

ARTÍCULO 6º.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas se presentarán en SOBRE o BULTO cuando la documentación fuese voluminosa. Las mismas deberán estar perfectamente cerradas de manera que pueda verificarse si han sido abiertas antes del Acto.

Llevarán como única inscripción exterior lo siguiente:

REPARTICIÓN: MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
LICITACIÓN: PÚBLICA N° 26/2017

OBJETO: "Puesta en Valor de Centros Urbanos: Plaza 7 de Marzo" de Carmen de Patagones.

ACTO DE APERTURA

Día 13 del Mes de Setiembre del Año 2017

Hora: 11:00 hs. Lugar: **PALACIO MUNICIPAL – C. RIVADAVIA 193**

Sobre 1: ANTECEDENTES

En su interior contendrá la siguiente documentación:

- Constancia de garantía a que se refiere el Art. 8º de la presente Sección.
- Pliego de la licitación impreso de la página web y firmado de conformidad por el proponente. En caso de divergencia entre la impresión presentada y el publicado la oferta será considerada inadmisibles.
- Declaración Jurada de que para cualquier cuestión que se suscita se acepta la Jurisdicción del la Justicia Ordinaria del Departamento de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires con constitución del domicilio legal en Carmen de Patagones e indicación del domicilio real. También deberá declarar un domicilio electrónica donde recibirá todas las comunicaciones.
- Declaración Jurada de no ser deudor del Municipalidad de Patagones.
- ESTATUTO SOCIAL, ACTA DE ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA que designe autoridades y ACTA DE DISTRIBUCION DE CARGOS en caso de ser S.A.



Si la empresa es S.R.L. presentará CONTRATO SOCIAL inscripto en Registro Público de Comercio.

Toda esta documentación y la acreditación de personería del firmante de la oferta deberá presentarse en fotocopia legalizado por escribano público y si correspondiera, por el Colegio de Escribanos.

- f) Indicación del número de inscripción de Registro de Proveedores del Municipio y datos personales. En caso de tratarse de un oferente radicado en otra jurisdicción, deberá cumplir con este requisito en caso de resultar adjudicatario, para la firma del contrato.

Sobre 2: OFERTA

Incluirá la oferta, por duplicado y en soporte digital, con las características que se definen en el Pliego solicitada en las Cláusula Particulares.

La omisión de los requisitos a), b) y Sobre 2 será motivo de rechazo de la propuesta en el Acto de Apertura por la autoridad que lo dirige.

ARTÍCULO 7º.- FORMA DE LA OFERTA

Las ofertas contenidas dentro del sobre oferta se harán en original y duplicado, debiendo estar ambos ejemplares debidamente identificados, se redactarán en idioma nacional escritas a máquina, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, cada foja será rubricada, firmada y sellada por el representante técnico, legal o apoderados del Oferente con aclaración de la firma y serán entregadas en la oficina respectiva de la Municipalidad o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. Deberá estar acompañado por idéntico contenido en soporte digital (formato PDF en forma excluyente) firmado por ambos representantes ante escribano público, escaneado de los papeles originales con las firmas respectivas para ser publicado en la página web junto al Acta de Apertura y es a los fines de cualquier observación pública de la oferta presentada, bajo declaración jurada de su identidad y correspondencia. Asimismo el Oferente deberá declarar expresamente conocer y aceptar que la discrepancia en los datos consignados será causal de rechazo de la Oferta.

No se considerarán cotizaciones que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, el terreno donde se realizará la obra, los precios de los materiales y mano de obra y lo requerido en el presente pliego, así como cualquier otro dato que pueda influir en el ritmo y/o duración de los trabajos a realizar, por lo que no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que los integren.

Los Oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mismo.

No se aceptarán ofertas alternativas.

Asimismo, será causal de rechazo la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Oferta que, a criterio del Comitente, puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma, sin que dicho rechazo dé derecho al Oferente a reclamos de ninguna índole.

ARTÍCULO 8º.- GARANTÍA DE LA OFERTA

La garantía de la Propuesta será por un importe equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial.

La misma podrá constituirse en efectivo, títulos nacionales y/o provinciales a sus valores nominales, fianza bancaria, pólizas de seguros de caución o pagaré conformado en



la página Web de ARBA. Si se constituyera en efectivo, deberá efectuarse el depósito en la Tesorería Municipal a la orden del Señor Intendente hasta el día hábil inmediato anterior al acto de apertura de Ofertas, colocando en el sobre el recibo correspondiente. No se admitirá dinero en efectivo. En caso que la garantía se integre mediante póliza de caución o fianza bancarias las mismas deberán ajustarse estrictamente a las reglamentaciones que sobre el particular establece la Superintendencia de Seguro de la Nación.

Para el caso de los avales o pólizas de caución las firmas responsables deberán ser certificadas por Escribano Público legalizadas.

Resuelta la adjudicación, se devolverán las garantías que correspondan a las ofertas no aceptadas.

ARTÍCULO 9º.- MEJORA DE PRECIOS

Si entre las ofertas presentadas y admisibles, hubiera dos o más en igualdad de Cláusulas y de precios, la Municipalidad convocará a mejoras de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que el efecto se señale, entre los Proponentes exclusivamente.

ARTICULO 10º.- CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se rechazarán aquellas ofertas que se aparten de las Cláusulas Particulares y Especificaciones del Pliego o Cláusulas del mismo, salvo aquellas que contengan defectos de forma.

Las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de la propuesta, podrán surtir efecto posteriormente si se comprobaran durante el estudio de las ofertas.

Toda aquella documentación que faltare, no considerada como causal de rechazo durante el Acto de Apertura, debe ser suplida dentro de los seis (6) días hábiles de notificada la omisión. El incumplimiento hará pasible al contratista del rechazo de su oferta, pérdida de la garantía y suspensión en el Registro de Proveedores Municipal. El mismo criterio se aplicará para aquella documentación y/o aclaración que la Comisión que estudia la propuesta estime conveniente solicitar al proponente.

ARTÍCULO 11º.-EVALUACION DE LAS OFERTAS:

Una vez cerrado el Acto de Apertura de las ofertas se correrá traslado de las actuaciones a la Comisión Técnica Evaluadora, integrada por personal calificado de la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, particularmente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta última.

Su intervención será a efectos de verificar el cumplimiento o incumplimiento de las Ofertas Admisibles en cuanto a los requerimientos técnicos –funcionales vertidos en las Condiciones Particulares y/o Anexos de Especificaciones Técnicas, así como de calificar las ventajas y desventajas técnicas, funcionales y/o entre las Ofertas Admisibles.

La autoridad competente podrá rechazar toda propuesta en la que se compruebe que un mismo oferente está interesado en dos o más ofertas o que exista acuerdo tácito entre dos o más proponentes.

La autoridad competente conserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que la presentación de las mismas de derecho a sus proponentes a exigir indemnización o efectuar cargo alguno.

El Acta de Apertura y las ofertas serán inmediatamente publicadas en la página web para conocimiento público.



ARTÍCULO 12º.- ADJUDICACIÓN

El Intendente municipal, previo dictamen de la comisión evaluadora, procederá a emitir el acto administrativo de adjudicación a la oferta que resulte más ventajosa en consonancia con el dictamen de la comisión, que será inmediatamente publicada en la página web para conocimiento público.

ARTÍCULO 13º.- CONTRATO

Las obligaciones entre Adjudicatario y Municipio se concretarán mediante la suscripción del contrato respectivo.

ARTÍCULO 14º.- GARANTÍA DE CONTRATO

Para firmar el Contrato, el Adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería Municipal y a la orden de la Municipalidad, la garantía por cumplimiento de contrato equivalente al Cinco por ciento (5%) del monto contractual, en alguna de las siguientes formas: depósito en efectivo, títulos nacionales o provinciales a su cotización oficial en la Bolsa de Comercio, fianza bancaria o póliza de seguro de caución.

Las garantías no podrán ser limitadas en el tiempo, y deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Provisional, o se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tuviere el Contratista con el Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, pudieren accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las obras contratadas.

ARTÍCULO 15º.- FIRMA DEL CONTRATO

El Adjudicatario deberá firmar el Contrato, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente notificado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Firmado el contrato se procede a la devolución de la garantía de licitación de las firmas no adjudicatarias.

ARTÍCULO 16º.- INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17º.- CESIÓN DE CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir el contrato suscripto en todo o en parte a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento sin autorización expresa de la municipalidad, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho al Contratista.

Para el caso de autorización de la cesión, el cesionario deberá acreditar ante el Comitente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en su momento al cedente para la adjudicación de la licitación y suscripción del contrato.

Si el cedente hubiera obtenido financiación bancaria o de otro tipo para la ejecución de la obra, deberá acreditar su cancelación.

No se autorizarán cesiones de contrato si el Contratista no hubiere ejecutado, al momento de la cesión, al menos el 30% del total de la obra.



ARTÍCULO 18°.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

ARTÍCULO 19°.- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El Pliego licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACIÓN ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) El Plan de Trabajos de la obra aprobado por la Municipalidad.
- 3) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 4) Los planos complementarios que la Municipalidad entregue al Contratista.
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

ARTÍCULO 20°.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1º Contrato - 2º planos - 3º Pliegos - 4º Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

ARTÍCULO 21°.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare en el curso de los trabajos, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

ARTÍCULO 22°.- PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (10) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.



ARTÍCULO 23º.- PLAN DE TRABAJOS

Las Cláusulas Particulares establecerán las obligaciones de presentar un Plan de Trabajos y si éste es causal de rechazo de la propuesta durante el Acto de Apertura.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder.

ARTÍCULO 24º.- MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

ARTÍCULO 25º.- ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Cláusulas Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

ARTÍCULO 26º.- EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente en su propuesta no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las Cláusulas básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

ARTÍCULO 27º.- PERSONAL OBRERO

El personal afectado a la obra deberá estar integrado en un 90 % por obreros de la construcción del Partido de Patagones, debiendo presentar a la Inspección de Obra el listado total de trabajadores, de donde surja el cumplimiento de las obligaciones.

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 28º.- DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Nº 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.



ARTÍCULO 29°.- SEGUROS

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una compañía argentina autorizada a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra así como al personal de inspección que en forma estable desempeñe funciones inherentes a la realización de los trabajos.

Todas las pólizas de seguro o sus copias autenticadas serán entregadas a la inspección en el momento que le sean requeridas, aún antes del comienzo de las obras.

La póliza de seguro deberá contener una cláusula en la que se indique que no podrá ser anulada y/o modificada sin previo consentimiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO 30°.- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

ARTÍCULO 31°.- LIMPIEZA DE LA OBRA

El Contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador) y una vez terminados los trabajos y previo la medición final, el Contratista deberá limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisorias.

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

ARTÍCULO 32°.- VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

Incumbe al Contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, o en su defecto, lo que ordene la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no exime al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Además colocará luces y señales de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias, en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes eximirá al Contratista de las consecuencias de los citados hechos.

Se deberán colocar letreros en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma. El Contratista es el único responsable de los accidentes ocasionados a los usuarios y/o personal por deficiencias en el señalamiento.

ARTÍCULO 33°.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin y, en consecuencia, por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.



ARTÍCULO 35°.- REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del Contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 36°.- PAGO DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., y cualquier otro derecho que surja de la ejecución de las obras, exigidas por entes nacionales, provinciales, municipales o privados.

ARTÍCULO 37°.- SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección de Obra. La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

ARTÍCULO 38°.- ÓRDENES DE SERVICIO

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

ARTÍCULO 39°.- PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.



ARTÍCULO 40°.- REPRESENTANTE TÉCNICO

El oferente y/o Contratista deberá presentar a un profesional de primera categoría, Arquitecto o Ingeniero Civil o especialista afín al tipo de obra a ejecutar, quien será responsable de realizar y rubricar toda la documentación técnica a realizar y de la correcta ejecución de la obra conforme a las disposiciones legales vigentes. El mismo deberá estar inscripto en los Registros de las Leyes N° 4048 y N° 5140. Rigen las obligaciones establecidas en la Ley de Obra Públicas 6021 de la Provincia de Buenos Aires.

Deberá presentar un certificado de habilitación Profesional emitido por el Colegio Profesional de competencia y copia del contrato vinculante con la firma del oferente y/o contratista, datos personales y antecedentes profesionales. Será además el responsable de emitir los Pedidos de Empresa, recibir Órdenes de Servicios y toda otra documentación técnica y/o comunicación que se genere durante el transcurso de la obra y su período de garantía

ARTÍCULO 41°.-MULTAS

El monto de las multas a aplicar se establece en los siguientes valores:

- a) No comparencia del Representante Técnico: 0,5% por ciento del Depósito de Garantía, por cada día de infracción.
- b) Incumplimiento de la orden de iniciación de los trabajos: 0,5% por ciento del Depósito de Garantía, por cada día de demora o suspensión y por cada día de infracción.
- c) Falta de comunicación de deficiencias o errores en el proyecto: del 0,5% por ciento al Cinco (5%) por ciento del Depósito de Garantía según la gravedad de la infracción, evaluada por la inspección.
- d) Infracciones a las disposiciones sobre cierres de obras, y medidas de seguridad y limpieza de las mismas: desde un Dos (2 %) por mil hasta un Dos (2 %) por ciento del Depósito de Garantía, por día de infracción y por cada infracción, según la gravedad de la misma, evaluada por la inspección.
- e) Negativa a notificarse de las Órdenes de Servicio: 0,5% por ciento del Depósito de Garantía, por cada día de infracción y por cada infracción.
- f) Incumplimiento de Órdenes de Servicio: 0,5% por ciento del Depósito de Garantía, por cada día de infracción y por cada infracción.
- g) Incumplimiento de disposiciones sobre jornales, aportes previsionales, registro nacional de las Industria de la Construcción y pagos de Sueldos: Dos (2 %) por mil del Depósito de Garantía, por cada infracción.
- h) Incumplimiento del Plazo Contractual: 0,5% por ciento del Depósito de Garantía, por cada día de incumplimiento en el referido plazo.

Las multas podrán ser deducidas directamente del pago de las certificaciones de obra sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 42°.- MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

El Comitente podrá liquidar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, dentro de los TREINTA (30) días de solicitado por el Contratista.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de la deducción.

El anticipo será garantizado en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 14 del P.C.G. para la garantía de cumplimiento del Contrato y le será devuelto al contratista al cumplimentarse lo estipulado en el párrafo anterior.



La Dirección otorgará constancias de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra, a fin de poder amortizar el monto de la garantía presentada. Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por períodos mensuales, con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Contratista presentará el certificado mensual de obra en el formulario tipo de la Municipalidad; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRÁN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACIÓN FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE. El pago de los certificados se hará efectivo a la fecha que determine el Pliego de Cláusulas Particulares, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

ARTÍCULO 43°.- FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5) por ciento como mínimo, que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de obra.

Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad. Si al procederse a la recepción definitiva se encontrasen obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las Cláusulas del contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el Contratista lo coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Municipalidad fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la Municipalidad ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, deduciéndose los gastos del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere.

ARTÍCULO 44°.- DE LOS CERTIFICADOS

El certificado aprobado por el Comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el Comitente.

Estará supeditado a la transferencia de fondos del Ministerio de Interior, Obras y Servicios Públicos, ente financiero de la Obra.-

ARTÍCULO 45°.- RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.



- Las deficiencias menores que se notaren y el plazo para subsanarlas. En caso que las deficiencias fueran tales que impidieran la continuación de las tareas restantes para la construcción de las viviendas, se postergará la recepción provisoria hasta que sean subsanadas.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Cláusulas Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

ARTÍCULO 46°.- PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Cláusulas Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados que no hayan podido advertirse en la recepción provisoria. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

ARTÍCULO 47°.- GARANTÍA DE LAS OBRAS - VICIOS

El Contratista garantizará la buena ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La recepción final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los Arts. 1273,1274,1275 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 48°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva.-



ARTÍCULO 49°.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

ARTÍCULO 50°.- DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA

El fondo de Garantía o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

ARTÍCULO 51°.- VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las mismas serán entregadas en soporte digital, entregados en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

ARTÍCULO 52°.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 53°.- TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

ARTÍCULO 54°.- INVENTARIO Y AVALÚO POR RESCISIÓN

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paraliquen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

ARTÍCULO 55°.- ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN

En caso de rescisión, la Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados



que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente.-



PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO

Las presentes Cláusulas Particulares tienen por finalidad completar y/o modificar el pliego de Cláusulas Generales.

El objeto de la presente es la puesta en valor de la Plaza de 7 de Marzo de la ciudad de Carmen de Patagones.

Para la ejecución de la obra el Contratista tendrá a su cargo la provisión de materiales y de la mano de obra, el cuidado y resguardo de los materiales en obra, y la provisión del personal técnico, especializado, administrativo, como así también el transporte y colocación en obra de todos sus equipos, planteles, herramientas o implementos que requieran las obras, realizar el transporte de todo el material y elementos para la construcción, tendrá que cumplir cualquier otra previsión, trabajos o servicio indicado en estos pliegos o que sin estar expresamente establecidos en ellos sean necesarios para efectuar las obras correspondientes de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra civil de que se trata.

La obra licitada, se adjudicará, se contratará y se ejecutará bajo el régimen de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 165, y por la Ley de Obras Públicas de la Pcia. De Buenos Aires n° 6021, la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El oferente verificará las medidas en obra, quedando expresamente establecido que las diferencias que pudieran existir entre la documentación definitiva y la oferta deberán ser absorbidos por el contratista no dando lugar al incremento del presupuesto contractual.

ARTÍCULO 2º.- VISITA DE OBRA

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones.

No se podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, sus caminos de acceso o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos y se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. A tal efecto, deberá presentar la declaración jurada que como Anexo forma parte del presente PCP.

ARTÍCULO 3º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su propuesta, que es una suma única y global inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta del total de la misma.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos, materiales y servicios que, sin estar explícitamente indicados en los documentos del contrato, o sin tener ítem expreso en el cómputo oficial o partida en la planilla de cotización del Oferente, sean de ejecución y/o provisión imprescindible para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el Oferente conoce y acepta la totalidad de las reglamentaciones y normas aplicables a la obra y/o su construcción.



No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

La división en su caso del presupuesto oficial o de la planilla de cotización del Oferente en rubros o ítems con sus precios parciales, se efectúa con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese rubro o ítem, ya que para lo cotizado por el sistema de "ajuste alzado" solo se considerará un precio global y único por toda la obra.

ARTÍCULO 4º.- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA

El presupuesto oficial de la obra que se licita asciende a la suma de **PESOS: DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 34/100 (\$ 12.733.384,34.-)**

ARTÍCULO 5º.- PLAZO DE EJECUCION

La obra deberá quedar terminada y en condiciones de ser efectuada la Recepción Provisoria dentro de los (150) CIENTO CINCUENTA días corridos contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos y/u obra.

ARTÍCULO 6º.- PLAN DE TRABAJOS

El Plan de Trabajos e Inversiones presentado por el Contratista conjuntamente con su oferta deberá ser ajustado a la fecha de la orden de iniciación de los trabajos y a los meses calendarios del año, debiendo ser sometido ese ajuste a la aprobación por parte de la Inspección dentro de los cinco (5) días.

Una vez aprobado por la Inspección se denominará PLAN DE TRABAJOS GARANTIZADO DE LA OFERTA. Los hechos o causas que motiven atrasos en la ejecución de la obra, deberán ser sometidos a consideración de la Inspección.

ARTÍCULO 7º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO

Serán considerados días no laborables por factores climáticos desfavorables aquellos en las que las condiciones climáticas afecten las tareas de la obra que se realicen en ese momento, y no puedan ser sustituidas por otras. Para el reconocimiento de la ampliación del plazo, el Contratista deberá presentar los comprobantes oficiales donde conste que las lluvias y/o viento han sobrepasado el régimen normal (Servicio Meteorológico Nacional ó Fuerza Aérea ó Ente Estatal de la zona). La Inspección, por comparación mensual con la planilla de régimen pluviométrico de la Provincia de Buenos Aires, determinará si corresponde o no la ampliación contractual, previa determinación de la incidencia correspondiente.

Cuando la Contratista considere que se ha producido tal circunstancia, deberá comunicarlo por pedido de empresa, dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs) de producido el hecho, vencido este plazo no se dará lugar a ningún reclamo. La Inspección resolverá el pedido de empresa dentro de las setenta y dos horas (72 hs) subsiguientes a la fecha de recepción del pedido. Vencido dicho plazo sin ninguna comunicación, el Contratista considerará como aceptadas las causales argumentadas.

Queda establecido que la ampliación de plazo no podrá superar el 25 (veinticinco) % del plazo de obra contractual.

Si por alguna razón hubiera demora en la entrega de los materiales por parte de la Municipalidad, la Inspección hará una orden de servicio contemplando los días de atraso de entrega de materiales.



ARTÍCULO 8º.-ACLARACIONES DE OFICIO Y EVALUACION DE CONSULTAS

Si el oferente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y pliegos de Cláusulas durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar en forma anónima a través de la página web su aclaración al comitente con la debida anticipación.

La Municipalidad hasta cinco (5) días corridos antes del Acto de Apertura, podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que requieran los interesados a través de la misma página web.

ARTÍCULO 9º.- FORMA DE LA PROPUESTA

En los MODELOS DE FORMULARIOS de estos Pliegos de Licitación ilustra a los interesados sobre la forma de redactar la documentación a presentar en la propuesta.

ARTÍCULO 10º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación. En su defecto perderán el depósito de garantía de oferta.

Vencido el plazo, los oferentes podrán retirar su depósito de garantía de oferta.

Vencido el plazo, de ser necesario, la Municipalidad requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento.

La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga. El plazo de mantenimiento de oferta quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito en cualquier oportunidad al vencimiento.

ARTÍCULO 11º.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será el responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la obra, en un todo de conformidad.

El Contratista es responsable de la correcta ejecución de los trabajos y responderá por vicios y/o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución de los mismos hasta su recepción definitiva. Con posterioridad a ésta, el contratista será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 1273, 1274, 1275 del Código Civil.

Asimismo deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección de Obra así lo requiera.

ARTÍCULO 13º.- REPRESENTACIÓN TÉCNICA

La Empresa adjudicatario presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.

Para el pago de los certificados de obras, será requisito indispensable la presentación de las boletas de aportes jubilatorios de la Caja de Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 14º.- OBLIGACIÓN DEL REPRESENTANTE

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparencia del Representante



Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos posteriores.

ARTÍCULO 15º.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-

ARTÍCULO 16º.- LIBROS DE OBRA

El Contratista deberá proveer a la Inspección de un (1) LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO foliado por triplicado. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del Contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro de Ordenes.-

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-

La contratista proveerá un LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS para formular sus requerimientos.

ARTÍCULO 17º.- INSPECCIÓN DE OBRAS

A fin de dotar de elementos informáticos al área de inspecciones desde la cual se atenderá la presente obra, se solicita la provisión de:

Cuatro (4) CPU con las siguientes características: 16 GB DDR4 RAM – HB 1 TB – DVD – MOTHER MSI 110 – GFORSE 710 2 GB – FUENTE SENTEY 600 WATTS- TEC – MOUSE – PARLANTES – PROCESADOR INTEL 17 7700 MHZ SOCKET 1151.

Cuatro (4) estabilizadores tipo Lyon CA 1200.

Dos (2) monitores LED 32" – 32" LF 565 b HD – HDMI – USB.

Dos (2) monitores LED 22" HD – HDMI – USB.

Estos elementos pertenecen a la contratista y se devolverán a la empresa a la firma de la recepción definitiva de la obra.

ARTICULO 18º.- PERSONAL OBRERO

El Contratista solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades, de la localidad, y en número suficiente como para que la ejecución de los trabajos se desarrolle en forma regular y progrese en la medida necesaria para el exacto cumplimiento del contrato y de acuerdo al Plan de Trabajos.

Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.-



ARTÍCULO 19º.- SEGURO OBRERO

Cumplimentando el Art. 30º de las Cláusulas Generales, la acreditación de la contratación del seguro aludido deberá cumplirse con una antelación de veinticuatro (24) horas al inicio de la obra.

En caso de no hacerlo, se suspenderá el inicio de la obra, corriendo los plazos contractuales aquí previstos.

ARTÍCULO 20º.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la firma del contrato, el Contratista recibirá la Orden de Iniciación de los trabajos.

Cumplidos treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, si el Contratista no ha iniciado los trabajos, la Municipalidad podrá rescindir el contrato según lo establecido en la Ley de Obras Públicas 6021 de la Pcia. de Buenos Aires, y aplicar las sanciones que correspondan.

ARTICULO 21º.- SUBCONTRATISTAS

El Contratista antes de subcontratar parcial o totalmente la obra que le fue adjudicada, deberá tener conformidad expresa de la Municipalidad.

ARTÍCULO 22º.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación del contrato, surgieran divergencias entre la Inspección y el Contratista, éstas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas y constituirán obligación para el Contratista.

El Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente, alegando que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 23º.- TRABAJOS EJECUTADOS SIN ORDEN PREVIA

Los trabajos que no correspondan a la documentación contractual, aunque fueran de mayor calidad, podrán ser rechazados por la Inspección y en este caso el Contratista demolerá y construirá de acuerdo con el contrato, las obras cuestionadas, estando a su exclusivo cargo todos los gastos provocados por esas causas.

ARTÍCULO 24º.-FORMA DE PAGO

Las obras se pagarán mediante cheque emitido sobre Bco. Pcia. de Bs. As. Sucursal de Carmen de Patagones, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de fecha de certificado. Todo otro sistema de pago sea a otras sucursales bancarias o entidades postales su costo de envío será descontado de la orden de pago previa notificación expresa de tal situación de la empresa Contratista.

ARTÍCULO 25º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán rescindir el contrato en todos los casos previstos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021. El comitente también podrá hacerlo cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-



Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

1. Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
2. La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
3. un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra.-

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior.-

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel.-

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados.-

El comitente se reserva el derecho de hacer públicas las causas que motivaron la rescisión y dar cuenta a los organismos oficiales que crea conveniente.-

ARTÍCULO 26º.- RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisionalmente por la Municipalidad, cuando ésta considere que se ha dado cumplimiento a todos los trabajos encomendados contractualmente en correcto ajuste a las cláusulas y verificaciones que a tal fin se estime necesario realizar.

Dado el carácter de la obra a ejecutar, se establece recibir en forma provisional la totalidad de los trabajos y de las obras en una única vez.

ARTÍCULO 27º.- CONSERVACIÓN – PLAZO DE GARANTÍA

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el plazo de doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el fondo de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 28º.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso y se devolverá el fondo de reparos.-

ARTÍCULO 29º.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional Nº 19.587 y Dto. Reglamentario Nº 351/79, Ley Provincial P.B.A. Nº 7.229 y Dto. Reglamentario Nº 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección de Obra.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-



ARTÍCULO 30º.- CARTEL DE OBRA

El cartel de obra existente tendrá que mantenerse en perfecto estado hasta que la Inspección de Obra indique.

ARTÍCULO 31º.- LABORATORIO

La Contratista deberá presentar a la Inspección durante el tiempo de ejecución de la obra los ensayos necesarios que sean requeridos durante las diferentes etapas constructivas para la aprobación de las mismas. Por tal motivo se debe presentar un posible laboratorio privado que realice dichos ensayos. Los gastos que se originen se considerarán incluidos en los ítems correspondientes

ARTÍCULO 32º.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias.

Dando cumplimiento al Artículo 5° y el Artículo 18° inciso c) del decreto, se adjunta como Anexo la Estructura de Ponderación.

A tales efectos se aclara que el mes de base contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la oferta económica o última redeterminación de precios aprobada, en concordancia con lo establecido en el citado Decreto.



MODELOS DE FORMULARIOS

FORMULARIO DE OFERTA

..... dede 2017

ESTABLECIMIENTO: SECRETARIA de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS		
DOMICILIO:	25 de Mayo 321	LOCALIDAD: C. de
PATAGONES		
DISTRITO: PATAGONES		

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: “Puesta en Valor de Centros Urbanos: Plaza 7 de Marzo de Carmen de Patagones”.

OFERTA:

La (*oferente*)..... con domicilio en, de la ciudad de de la Provincia de, representada por su titular/representante legal abajo firmante D.N.I. Nº se presenta después de estudiar cuidadosamente los documentos de la obra y de recoger en el sitio en que se ejecutarán los trabajos las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la determinación de los precios; no quedando duda alguna de las interpretaciones de los documentos técnicos y legales de la Licitación Privada y demás condiciones, proponiendo si fueran adjudicadas, ejecutar las obras comprometiéndose a proveer la mano de obra y equipos necesarios y realizar todos los trámites solicitados, por un monto de pesos (\$) dentro del plazo de..... (.....) días corridos.

Atentamente.

.....

Oferente

Firma y Aclaración



DECLARACIÓN JURADA

Carmen de Patagones,.....de.....de 2017

Al Señor Intendente de la
Municipalidad de Patagones

S _____ / _____ D

La firma..... que
suscribe, de nacionalidad..... con domicilio real en
..... y legal en
..... (8504) de la ciudad de
Carmen de Patagones (Pdo. De Patagones) Provincia de Buenos Aires, ha recogido en el lugar los
datos necesarios y se compromete a ejecutar lo Obra, a que se refiere la documentación adjunta.

Declara que acepta dirimir cualquier cuestión judicial que se suscite
ante los tribunales en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de la Ciudad de Bahía Blanca
(Provincia de Buenos Aires), que conoce también la Ley 6021, su reglamentación, la ley Orgánica
Municipal y sus disposiciones reglamentarias, la Ordenanza 165 y Disposiciones y especificaciones
Técnicas y Legales Concordantes.

Saludamos a Ud., muy atentamente.

Firma
Oferente

Firma
Representante Técnico



DECLARACIÓN JURADA DE LIBRE DEUDA

De acuerdo con las disposiciones vigentes, declaro bajo juramento que hasta el día de la fecha, esta firma no tiene deuda alguna con la Municipalidad de Patagones.-

.....

Firma del Oferente

Lugar y Fecha



**INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD
EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO.**

Carmen de Patagones,..... de..... de 2017

EMPRESA:.....

DOMICILIO:.....

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO N°:

.....



NOMINA DE EQUIPOS

El Oferente deberá presentar una nómina del equipo que quedará afectado a la Obra Licitada con carácter de exclusivo, redactada con el encabezamiento siguiente:

MAQUINAS	CARACTERÍSTICAS	ESTADO	PROPIEDAD / ALQUILER
----------	-----------------	--------	----------------------

- 1.
- 2.
- 3.

Firma:

Sello aclaratorio:

NOTA IMPORTANTE: El Oferente y posterior Contratista deberá tener perfectamente en cuenta al realizar su oferta que el equipo que declare para la ejecución de la obra no podrá ser retirado de la misma sin la autorización de la Inspección de la Obra y que para el caso de una eventual reclamación de Gastos Improductivos solo podrá corresponder sobre aquellos que han ingresado efectivamente a la obra con la correspondiente certificación de la Inspección. Los vehículos que el Contratista utilice como movilidad del personal obrero técnico o de conducción así como también para el transporte de materiales entre distintas localidades de la provincia y/o la región y que no permanezcan en forma permanente en la obra no generarán ningún tipo de reconocimiento de gastos improductivos, considerándose a estos como gastos indirectos de obra declarados por la Oferente y/o Contratista.



REPRESENTANTE TÉCNICO (Original)

Carmen de Patagones,..... de de 2017

Hacemos saber a Usted que para los fines de la presente Licitación hemos designado como Representante Técnico al Sr....., con domicilio en..... Matricula Profesional N°..... del COLEGIO DE..... de la Provincia de Buenos.

Adjuntamos a la presente los antecedentes profesionales del Representante Técnico designado.

.....

Firma:

Sello Aclaratorio



PLANILLA DE ANTECEDENTES DE OBRA

N°	Obra	Comitente	Monto contractual
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

Observaciones: enumerar las obras de los últimos 3 años

..... de de 2017



DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER LUGAR DE OBRA

SECRETARIA de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS	
DOMICILIO: 25 de mayo Nº 321	LOCALIDAD: C. de PATAGONES

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "Puesta en Valor de Centro Urbanos: Plaza 7 de Marzo de Carmen de Patagones" .

OFERTA:

<p>La (<i>oferente</i>)..... con domicilio en....., de la ciudad de..... de la Provincia de, representada por su titular/representante legal abajo firmante D.N.I. Nº..... declara haber visitado el lugar en que se emplazará la obra y haber tomado conocimiento de las condiciones del mismo, dejando expresa constancia de no efectuar reclamo alguno respecto del sitio.</p> <p>..... Oferente (firma y aclaración)</p>
--



PLANILLA DE OFERTA

"Puesta en Valor de Centro Urbanos: Plaza 7 de Marzo de Carmen de Patagones".					
PLANILLA DE OFERTA					
Item	Denominación	Unidad	Cantidad	Precio unit.	Total

.....
Firma del Proponente

.....
Firma del Representante Técnico



ANEXO: MODELO DE CARTEL DE OBRA



Las medidas del (1) cartel de obra serán: DOS (2) metros de alto y TRES (3) metros de ancho. Se imprimirán en lona vinílica de 8 onzas, tipos Frontline (para estructuras de metal) o BlockOut o Mesh (microperforada para montar en bastidores) o equivalente similar o superior. Impresión a cuatro colores. Terminación laqueado mate o similar que asegure la durabilidad de los carteles durante el tiempo que dure la obra y permanezcan a la intemperie. En caso de no contar con terminación, puede imprimirse utilizando un sistema que replazce la protección de la terminación, asegurando su duración.

La lona debe ser montada sobre un bastidor de chapa y madera, con la correspondiente sujeción que asegure la estabilidad del cartel. La altura en que se colocará dependerá de su ubicación y se determinara a partir de la normativa municipal vigente que garantice la seguridad y las condiciones óptimas de visibilidad.

El diseño será provisto por la Subsecretaria de Obras Públicas de la Nación. En tanto corre por cuenta del contratista la producción gráfica y colocación, así como garantizar su durabilidad y estado durante el tiempo que dure la obra. Si se rompiera o se viera afectado en su materialidad durante el tiempo que dure la obra deberá ser repuesto por el contratista.



ANEXO ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

RUBROS	% DE INCIDENCIAS	FUENTE DE INFORMACION : INDEC
MANO DE OBRA	0.48	S/DECRETO 1295/2002 CUADRO 1.4
CORDÓN CUNETA	0.05	CAP. MATERIALES INDICES ELEMENTALES- COD.37510-11
PAVIMENTO DE HORMIGÓN	0.04	CAP. MATERIALES INDICES ELEMENTALES- COD.37510-11
ILUMINACIÓN Y CABLEADO	0.05	CAP. MATERIALES INDICES ELEMENTALES-COD. 46531-11
PAVIMENTO ARTICULADO	0.03	CAP. MATERIALES INDICES ELEMENTALES- COD.37510-11
VEREDA TIPO 1	0.12	CAP. MATERIALES INDICES ELEMENTALES- COD.37540-32
COSTO FINANCIERO	0.03	S/DECRETO 1295/2002 ANEXO ART. 15 INC. o)
GASTOS GENERALES	0.20	S/DECRETO 1295/2002 ANEXO ART. 15 INC. p)

TOTALES

1.00